

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO - LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JORGE LUIS HERNANDEZ PUSHAINA
RADICACION: 44-378-40-89-001-2016-00231-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante doctor **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**, por ser procedente el despacho accede a ello, de conformidad con lo ordenado por el artículo 599 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado señor **JORGE LUIS HERNANDEZ PUSHAINA**, identificado con la C.C No 1.121.298.241, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT u otro conceptos financieros del BANCO MUJER; Hasta la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquese al señor gerente de dicha entidad bancaria, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar-La Guajira, Código No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ